



MODELO EDUCATIVO





Rector

Dr. Raúl Cárdenas Navarro

Secretario General

Mtro. Pedro Mata Vázquez

Tesorero

Dr. Rodrigo Gómez Monge

Secretario Académico

Dr. Orépani García Rodríguez

Secretaria Administrativa

M.E en M.F. Silvia Hernández Capi

Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria

Dr. Héctor Pérez Pintor

Coordinador de la Investigación Científica

Dr. Marco Antonio Landavazo Arias

Contralor

Mtro. Rodrigo Tavera Ochoa

Secretario Auxiliar

Dr. Juan Carlos Gómez Revuelta

Secretario Particular

Dr. Alejandro Bravo Patiño

Abogado General

Lic. Luis Fernando Rodríguez Vera

ÍNDICE

I. Presentación	1
II. La ruta de trabajo	3
III. Consideraciones jurídicas	6
A. Orden jurídico internacional.....	6
B. Orden jurídico nacional	19
C. Orden jurídico local	25
1. Introducción	35
2. Principios orientadores del Modelo Educativo	37
2.1. Formación humanista	39
2.2. Formación científica y tecnológica	41
2.3. Responsabilidad social	43
3. Contenidos transversales de enseñanza	45
4. Estrategias transversales de la enseñanza	48
4.1. Estrategias pedagógicas.....	49
4.2. Estrategias administrativas.....	51
4.3. Estrategias de desarrollo integral y sociopolítico	52
5. El profesionista nicolaita y la sociedad.....	54
5.1. Perfil profesional	54
5.2. Praxis e identidad Nicolaita	56
6. Síntesis del Modelo Educativo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	58



I. PRESENTACIÓN

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a lo largo de 103 años, se ha consolidado como una Institución de renombre en el panorama educativo del Estado de Michoacán y en México. Se trata de una Institución profundamente vinculada a la comunidad y sensible a sus problemáticas, con alto sentido de responsabilidad social, y un fuerte arraigo cimentado en un conjunto de valores y principios construidos a través de su historia.

La atención de sus tareas sustantivas obliga a la constante actualización en todas sus áreas de competencia, misma que le permite conservar su vigencia para servir de mejor manera a la sociedad.

Por lo anterior, es fundamental contar con un Modelo Educativo Nicolaita que se constituya como un documento base que oriente el proceso educativo; que sirva como guía rectora en la creación y aplicación de programas, y que esté en directa concordancia con la vocación de servicio y de compromiso social.

El Modelo Educativo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo debe servir como marco de referencia y punto de partida para la construcción de los modelos pedagógicos que surjan desde la pluralidad, riqueza y singularidad de cada área del conocimiento; orientando, consecuentemente, la elaboración de pertinentes estrategias didácticas.



El presente documento **Propuesta de Construcción del Modelo Educativo** fue elaborado con la participación de académicos con alto grado de habilitación y experiencia. La tarea consistió en desarrollar un proyecto que armonizara la integración de las propuestas educativas vigentes con nuestra tradición y valores nicolaitas.

Como punto de partida, el Modelo se fundamenta en la normatividad que regula la educación en los ámbitos internacionales, federal y local, con especial acento en nuestra legislación y cuerpo jurídico universitario, lo que permite dar certeza legal al documento.

Se trata de una propuesta que pondera a la universidad pública como elemento sustantivo de desarrollo social, formadora de actores de cambio y progreso; toma en cuenta el contexto social y educativo, pondera la mejora continua, y presenta como elementos transversales los contenidos y estrategias generales de enseñanza.

Se ha definido esta propuesta de Modelo Educativo en una dimensión conceptual, de identidad histórica y de valores construidos a través del tiempo, fundamentada en los sólidos principios orientadores que distinguen y norman el actuar de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. El presente documento se constituye, por tanto, en un acercamiento a nuestros conceptos identitarios, y en una visión estratégica de largo plazo que busca orientar y estructurar nuestro quehacer educativo.

Raúl Cárdenas Navarro



II. LA RUTA DE TRABAJO

Para realizar esta propuesta, la administración central de la Universidad Michoacana comisionó a un grupo de académicas y académicos para integrar y coordinar un equipo de trabajo que se encargara de elaborar un documento en el que se plasmara el Modelo Educativo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Se buscó, en todo momento, la diversidad de perfiles profesionales y de enfoques, así como la experiencia de las y los participantes en la investigación, la docencia y otras áreas del actuar universitario.

Para cumplir con este objetivo se integraron dos comisiones de trabajo, formadas por profesoras y profesores universitarios que han colaborado en la docencia y la investigación en los distintos niveles educativos que ofrece la Universidad; se buscó que hubiera una representación de todas las áreas académicas y niveles educativos: el bachillerato, la licenciatura y el posgrado.

En cuanto a la dinámica de las sesiones, éstas se organizaron a partir de un *modelo de discusión de concilio* (ver Figura 1), para lo cual se integraron tres grupos: un *grupo de discusión*, integrado por 12 profesoras y profesores; este grupo realizó 13 sesiones en las que se sometieron a discusión tres preguntas fundamentales: ¿para qué enseñar?, ¿qué enseñar? y ¿cómo enseñar? De igual forma, se debatieron ideas sobre la identidad nicolaita, los elementos del humanismo, el pensamiento crítico y otros temas conexos. Las respuestas a estas interrogantes, así como los elementos de debate fueron recogidos por un *grupo de redacción*, integrado por cuatro docentes, quienes estuvieron presentes en todas las sesiones de discusión, las

cuales fueron grabadas para su análisis posterior¹. A todas las sesiones también asistieron dos integrantes de la *Comisión de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional*, con la finalidad de armonizar el trabajo de ambos grupos y resolver dudas o proporcionar información para argumentar las discusiones. Adicionalmente, se realizaron dos sesiones conjuntas entre la *Coordinación del Modelo Educativo* y la *Coordinación del Plan de Desarrollo Institucional*. Finalmente, se formó un tercer equipo integrado por dos profesores con experiencia en temas jurídicos: el *grupo normativo*, que realizó la investigación y redacción de las consideraciones normativas y jurídicas que le dan sustento legal a la propuesta de este Modelo Educativo.

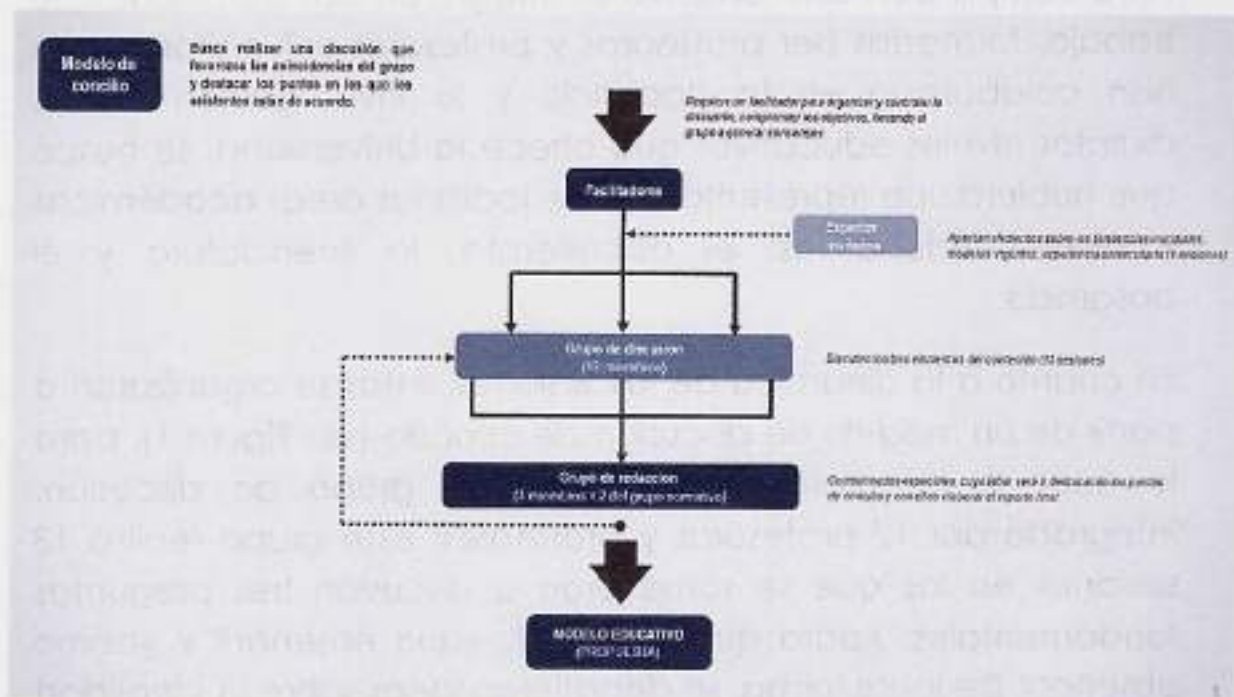


Figura 1. Modelo de discusión de concilio

¹ El grupo de redacción no participó en las discusiones; este equipo recogió, redactó y buscó organizar el consenso de las respuestas y participaciones, para generar la propuesta de documento final.

El formato de trabajo buscó establecer una ruta en la que se ponderara la discusión y se favorecieran las coincidencias. Todas las sesiones estuvieron guiadas por un facilitador que organizó y condujo las discusiones, y fue quien buscó que el grupo encontrara los consensos y diera respuesta a las interrogantes planteadas.

En este contexto, hay que destacar que se contó con el apoyo de especialistas invitados, quienes en cuatro sesiones disertaron sobre temas específicos, como el humanismo, la identidad nicolaita, el pensamiento crítico, la vinculación, la extensión universitaria y la propuesta de reforma al bachillerato.

En resumen, el documento se trabajó en (ver Figura 2):

- 13 sesiones para el *grupo de discusión*.
- 16 sesiones independientes del *grupo de redacción*.
- 3 sesiones de los responsables del Modelo Educativo y los responsables del Plan de Desarrollo Institucional.
- 6 sesiones del *grupo normativo*.

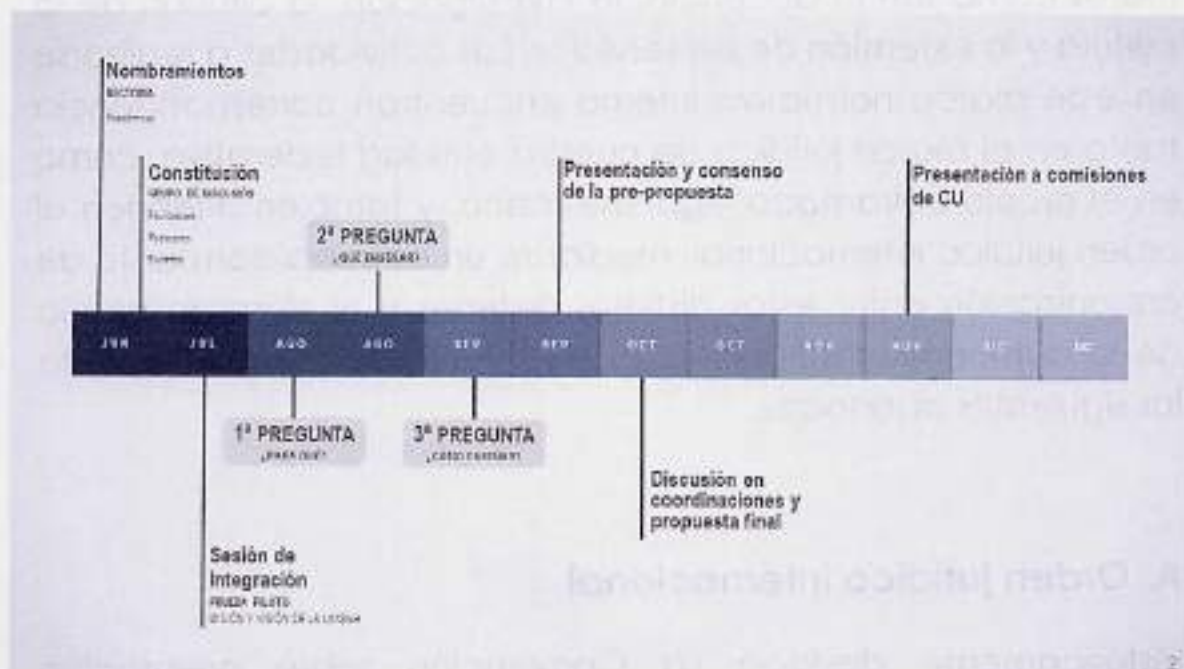


Figura 2. Cronograma de trabajo



El documento fue redactado por el grupo respectivo; el texto se presentó a los integrantes del *grupo de discusión* para que realizaran observaciones y las correcciones que consideraran pertinentes; después de esto, el documento se consensó por todas y todos los integrantes del grupo. Finalmente, la *Comisión del Plan de Desarrollo Institucional* realizó una revisión general del Modelo Educativo para su armonización con el trabajo que ellos realizan.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La educación como proceso se inscribe en la actualidad en un entorno de complejidad, con una interacción permanente de diversos factores, entre los cuales se encuentra el legal. Esta referencia nos lleva a realizar distintas consideraciones de orden jurídico, que van desde la norma propia, y se extienden hasta límites más allá de las fronteras nacionales, por el impacto de la realización de los fines de la Universidad, a través de grandes rubros como son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de sus servicios. Las actividades a realizarse en este marco normativo interno encuentran correspondencia tanto en el marco jurídico de nuestra entidad federativa, como en el propio entramado legal mexicano; y también atienden al orden jurídico internacional, mediante un esfuerzo constante de armonización entre estos distintos órdenes y el ejercicio propio de la autonomía institucional que se tiene. De ello dan cuenta los siguientes apartados.

A. Orden jurídico internacional

Históricamente destaca La Convención sobre orientación pacífica de la enseñanza, instrumento internacional publicado



en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 17 de junio de 1938. Dicha convención dispone que las partes contratantes "se obligan a organizar en sus establecimientos de instrucción pública, la enseñanza de los principios sobre el arreglo pacífico de las diferencias internacionales y la renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, así como de las aplicaciones prácticas de estos principios"². Además, se establece el compromiso de elaborar textos que permitan desarrollar "... la buena inteligencia, el respeto mutuo y la importancia de la cooperación internacional"³. Posteriormente, el Estado mexicano adoptó en Nueva York la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial⁴, ratificada por México en 1975, misma que en su artículo 7 refiere: "Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la

² Convención sobre orientación pacífica de la enseñanza. Art. 1º, 23 de diciembre de 1936, adoptada por México el 17 de junio de 1938. Secretaría de Educación Pública. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/cd8a1ec5-17f4-4370-b535-9d080d6fbfe1/decreto1938_2.pdf. Consultada el mes de octubre de 2020.

³ Idem. Art. 2º.

⁴ Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 21 de diciembre de 1965. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>. Consultada durante el mes de octubre de 2020.



eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención".

La Ciudad de México, Distrito Federal, fue sede en 1974 para la celebración del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe 1974⁵, del cual nuestro país es parte. En él se manifiesta la voluntad de los Estados miembros a procurar "la utilización común de los recursos disponibles en materia de educación, ...", para lo cual deberán tomar medidas tendientes a: "la armonización de las condiciones de admisión en las instituciones de educación superior"; "adoptar una terminología y criterios de evaluación similares con el fin de facilitar la aplicación del sistema de equiparación de estudios"; establecer, "en lo referente a la admisión a etapas de estudios ulteriores, una concepción dinámica que tenga en cuenta los conocimientos acreditados por los títulos obtenidos, o bien las experiencias y realizaciones personales"; implementar "en la evaluación de los estudios parciales, criterios amplios basados más bien en el nivel de formación alcanzando que en el contenido de los programas cursados, teniendo en cuenta el carácter interdisciplinario de la educación superior"; "otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos y del ejercicio de la profesión"; "promover el intercambio de información y documentación referente a la educación, la ciencia y la técnica"; así como, procurar regionalmente, "el mejoramiento continuo de los programas de estudios que, junto con un

⁵ Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe 1974, 19 de julio de 1974. UNESCO. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13512&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html. Consultado durante el mes de octubre de 2020.



planteamiento y una organización adecuados, contribuya al óptimo empleo de los recursos del área regional en materia de formación”⁶.

El 23 de marzo de 1981, México se adhiere al Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales⁷, instrumento en el cual “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”⁸. En los mismos términos, México conviene “que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”⁹. En este mismo tratado, nuestro país reconoce que “...La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”¹⁰.

⁶ Ibid. Artículo 2º.

⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>. Consultado durante el mes de octubre de 2020.

⁸ Ibid. Artículo 13.

⁹ Ibid.

¹⁰ Ibid.



Dentro de la Convención americana sobre derechos humanos¹¹, tratado al que se adhiere México también en marzo de 1981, el Estado se compromete a "adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura... en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados"¹². Con ello busca garantizarse el desarrollo progresivo de tales derechos humanos.

En 1984 se adopta por nuestro país la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural¹³, cuyo surgimiento se da en París en 1972, a través de esta convención, los Estados que la suscriben se comprometen a que "por todos los medios apropiados, y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural", tal y como se observa en el primer párrafo del artículo 27.

Más adelante, en 1988, se publica el Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales¹⁴, denominado

¹¹ Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José), 22 de noviembre de 1969. OEA. http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm. Consultada durante el mes de octubre de 2020.

¹² Idem. Artículo 26.

¹³ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, 23 de noviembre de 1972. UNESCO. <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>. Consultado durante el mes de octubre de 2020.

¹⁴ Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales



"Protocolo de San Salvador", en el cual se aborda el derecho a la educación que toda persona tiene, en los mismos términos consagrados en el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1966. Sin embargo, el "Protocolo de San Salvador" incluye en su artículo 16, que todo "... niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo". Esta inclusión resulta relevante pues ya considera la extensión de la formación educativa más allá del nivel básico.

La Convención sobre los derechos del niño¹⁵ de 1989, ratificada por México en 1990, en su artículo 1 establece que "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". En su artículo 29, establece que la educación del niño debe encaminarse a lo siguiente: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya. Por lo que ve

"Protocolo de San Salvador", 17 de noviembre de 1988. OEA. <https://www.oas.org/dil/esp/Protocolo%20Adicional%20a%20la%20Convencion%20Americana%20sobre%20Derechos%20Humanos%20en%20Materia%20de%20Derechos%20Economicos,%20Sociales%20y%20Culturales%20Protocolo%20de%20San%20Salvador%20Republica%20Dominicana.pdf>. Consultado durante el mes de octubre de 2020.

¹⁵ La Convención sobre los derechos del niño, 20 de noviembre de 1989. ONU. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>. Consultado durante el mes de octubre de 2020.



a la preparación del niño (en los términos ya señalados por la citada convención) México conviene en "preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena" (Art. 29.1 d) inculcándole también el respeto por el medio ambiente natural (Art. 29.1 e).

Ahora bien, el artículo 33 de la referida convención hace alusión a que los Estados parte "adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas..., y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias". Este instrumento de 1989 tiene total pertinencia en relación con nuestra institución, por atender a un segmento de la población estudiantil muy importante que principalmente se encuentra en el bachillerato nicolaita.

La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer¹⁶, publicada en el DOF en 1999, establece en su artículo 6, el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, mismo que incluye, entre otros aspectos "el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación", y "el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación". Así pues, los Estados partes,

¹⁶ Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará", 9 de junio de 1994. OEA. http://www.oas.org/DIL/esp/Convencion_Belem_do_Para.pdf. Consultada durante el mes de octubre de 2020.



conviniere adoptar en forma progresiva, en el artículo 8, medidas específicas, inclusive programas para: a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer; c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer; d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado... e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; f.... g.... h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios y finalmente i. promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de



programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Como se puede ver, esta convención tiene vital importancia habida cuenta de la actual situación de violencia de género en todos los ámbitos, lo que institucionalmente se vuelve un reto a superarse desde un Modelo Educativo pertinente y proactivo en la defensa de los derechos de todas las personas.

En este mismo sentido se suma la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad¹⁷, dentro de su artículo III, establece diversos compromisos, de los cuales debemos destacar los siguientes: 1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; (...) 2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas: a)... b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios

¹⁷ Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 8 de junio de 1999. OEA. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>. Consultada durante el mes de octubre de 2020.



globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad. Y siendo la Universidad un microcosmos es necesario advertir que la igualdad de oportunidades a los integrantes de su comunidad se refleja en la adopción progresiva de medidas como las anteriores, entre otras.

La Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático¹⁸ celebrada en París, publicada en el DOF el 02 de noviembre de 2001, prevé en el numeral 1 del artículo 22 que a "fin de velar por la correcta puesta en práctica de esta Convención, los Estados Partes establecerán autoridades competentes o, en su caso, reforzarán las ya existentes para ... garantizar eficazmente la protección, la conservación, la presentación y la gestión del patrimonio cultural subacuático, así como la investigación y educación". En esta convención queda de manifiesto la importancia que la educación tiene para la contribución tanto al conocimiento como al aprecio y la consecuente protección de tal patrimonio.

En el año 2005 es adoptada la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales¹⁹,

¹⁸ Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático 2001, 2 de noviembre de 2001. UNESCO. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13520&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html. Consultada durante el mes de octubre de 2020.

¹⁹ Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005, 20 de octubre de 2005. UNESCO.



también en la ciudad de París y ratificada por México el 5 de julio de 2006 contempla en su artículo 10, en materia de educación y sensibilización del público, que las partes deben, entre otras cosas, "propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público", así como, "esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción".

Finalmente, en el plano internacional, tenemos que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo²⁰ ratificada por México según consta en el DOF de fecha 2 de mayo de 2008, en su artículo 24 señala que: 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html. Consultada durante el mes de octubre de 2020.

²⁰ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, 13 de diciembre de 2006. ONU. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>. Consultado durante el mes de octubre de 2020.



humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística



de las personas sordas; c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. 4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. 5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Con este último instrumento se reconoce la importancia de la inclusión en todo proceso educativo con la incorporación de una sociedad diversa, plena y participativa, para lo cual el Estado tendrá la obligación de facilitar instrumentos, medios y, en general, todo aquello que garantice la igualdad de oportunidades para todas y todos.

Los anteriores documentos vinculantes (entre otros) se incorporan a un marco legal interno, propio de nuestra identidad nacional y con características específicas que implican la necesidad de armonizar las responsabilidades



legales de las instituciones mexicanas frente al mundo, pero al mismo tiempo al interior de nuestra soberanía, reconociendo el gran valor del pacto federal nacional.

B. Orden jurídico nacional

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)²¹ se establecen las directrices legales resultado del pacto federal constituyente de 1917; las reformas que a lo largo del presente siglo han sido significativas serán referidas como parte del marco que dará sentido a este Modelo Educativo:

Reconocimiento de un régimen de derechos humanos (Art. 1º.). En México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales de los cuales México sea parte²². Este compromiso del Estado viene acompañado de una serie de garantías otorgadas por éste para el cumplimiento de esta disposición, estableciendo obligaciones generales y concretas para todo tipo de autoridades constituidas a efecto de "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Lo anterior significará el compromiso de un esfuerzo constante para mejorar las condiciones de los servicios que se prestan y que se encuentran garantizados por este cuerpo normativo. En el mismo sentido "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la

²¹ Se hace referencia al texto constitucional vigente al 8 de mayo de 2020 consultado en el sitio de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/2_270320.doc

²² Vid. A. Orden jurídico internacional



condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas", compromiso nacional que resulta correspondiente a los acuerdos internacionales firmados por el estado mexicano.

En alcance a lo anterior, en el siguiente numeral, la CPEUM también establece que "para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas". Para lo cual los tres órdenes de gobierno tienen las siguientes obligaciones (Art. 2º, apartado B, inciso II): "Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación"... (Inciso V) "Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria"... (Inciso VIII) "Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas;



mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas". De factura reciente el apartado C de este mismo artículo "reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación", lo que busca saldar una deuda añeja en el país para un verdadero reconocimiento de pluriculturalidad garantizándoles también derechos tales como la libre determinación, autonomía, desarrollo, etcétera. Todo esto tiene plena concordancia con las funciones esenciales de la Universidad como ya se ha dicho y dota de sentido a nuestra institución dadas las actuales circunstancias del país.

El artículo 3º de la Constitución será un referente normativo obligatorio pues allí se detallan los principales elementos a contenerse en un modelo educativo ya que se detallan desde los derechos que se salvaguardan, las garantías a establecerse para el cumplimiento de esos derechos, los valores a perseguirse, los criterios a observarse, la transversalidad y por supuesto los principios sobre los cuales se construye un proyecto educativo de nación. De inicio se reconoce que "toda persona tiene derecho a la educación" para lo cual el Estado "impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior" existiendo obligatoriedad de esta hasta el nivel medio superior y con las características de ser "universal, inclusiva, pública, gratuita y laica". El párrafo cuarto determina que "la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a



todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje". Para ello el Estado debe "priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso y permanencia, participación en los servicios educativos" (párrafo quinto). Ahora bien, en lo que respecta a planes y programas de estudio el párrafo doceavo determina que los mismos "tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras". Dichos planes y programas deberán tener criterios basados en los resultados de los progresos científicos luchando contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios siendo además de carácter democrático, nacional, contribuyendo a la mejor convivencia humana, equitativo, inclusivo, intercultural, integral y de excelencia. La fracción VII del mismo artículo determina que "las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas..." con lo cual se reafirma



la vocación de las instituciones de educación superior públicas como es el caso de la nuestra.

La Ley general de educación²³ es la norma a través de la cual se busca operar el derecho constitucional a la educación en México y si bien centra su atención en la población más joven del país (niñez y adolescencia), también incluye a la educación media superior y superior así como determina ciertos aspectos particulares de tal derecho como el tipo de educación a impartir (universal, inclusiva, pública, gratuita y laica), las obligaciones concretas de las autoridades educativas en sus propios ámbitos de competencia para establecer las condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación (políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género; apoyar a estudiantes de alto rendimiento escolar para su participación en intercambios nacionales y extranjeros; acciones para la permanencia escolar; fomentar diversas opciones educativas como la educación abierta y a distancia; facilitar obtención de documentos del estudiante; y, adoptar medidas para facilitar servicios educativos a estudiantes migrantes; entre otras). En el artículo 24 se determina la obligación de promover dentro de "los planes y programas de estudio en educación media superior el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital".

²³ Hacemos referencia a la ley publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019, consultado en el sitio de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf



Tales programas deben establecer aspectos tales como propósitos, contenidos fundamentales de estudio, secuencias entre asignaturas, criterios y procedimientos de evaluación, y elementos de orientación para el estudiante (Artículo 29). El capítulo III de la ley ya contempla de manera específica a la educación media superior y por consecuencia esto involucra a nuestro bachillerato de tal suerte que los numerales 44, 45 y 46 señalan tanto las modalidades de estudio de bachillerato, sus requerimientos y también la obligación para instituciones como la nuestra a efecto de establecer "de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos". Por lo que ve a la educación superior, el capítulo IV de esta ley aborda los estudios de licenciatura (incluidas sus opciones terminales), especialidad, maestría y doctorado. En este capítulo vemos obligaciones de fomento a la inclusión, ingreso, permanencia, egreso oportuno y los apoyos para lograr todo esto (Artículo 47). Habrá que resaltar la obligación de los órdenes de gobierno para que de manera progresiva se logre la gratuidad desde la licenciatura hasta el doctorado; la coordinación de la Universidad con las autoridades estatales de educación a través del Sistema nacional de educación superior, y desarrollar un espacio común de educación superior que facilite el intercambio, la movilidad y el reconocimiento de créditos tanto en el ámbito nacional como en el internacional.



Se suman a las anteriores normas las disposiciones contenidas en leyes como la Ley general de cultura física y deporte²⁴ que refiere el tratamiento integral en la educación superior con la integración de las universidades a los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil (CONDE) y la trascendencia de incorporar a la población estudiantil en actividades relacionadas con el deporte en este nivel; la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes²⁵ con una aplicación definitiva para el caso del bachillerato nicolaita como es el caso del capítulo décimo primero en el que se habla precisamente del derecho a la educación, concretamente la obligación de las autoridades educativas para hacer del conocimiento de la autoridad competente la asistencia irregular, abandono o deserción escolar para el caso del nivel medio superior (Artículo 57 fracc. XXII).

C. Orden jurídico local

Aunado a este marco jurídico nacional encontraremos disposiciones legales específicas para el estado de Michoacán las cuales completarán este campo tridimensional de protección jurídica para quienes integran la comunidad nicolaita por lo cual será necesario también incorporar algunas breves reflexiones en un último apartado.

²⁴ Nos referimos a la ley publicada en el DOF el 7 de junio de 2013, consultado en el sitio de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCCFD_061120.pdf.

²⁵ Ley publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014, consultado en el sitio de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf.



Michoacán como entidad federativa cuenta también con su propio orden jurídico como se adelantaba, y en éste vemos el instrumento jurídico que da sustento legal a nuestra Universidad con las características que de sobra son conocidas y que veremos a lo largo de todo el documento, así como también aquellas leyes reglamentarias que facilitan la operatividad de derechos y el cumplimiento de las obligaciones nicolaitas.

La Constitución política del estado libre y soberano de Michoacán²⁶ en su artículo primero reformado incorpora el reconocimiento de los derechos humanos y sus propios atributos alineando su contenido con la CPEUM y señala adicionalmente: la obligación de toda autoridad para su promoción, respeto, protección y garantía reconociendo sus principios y prohibiendo la discriminación de cualquier tipo. Toda persona tiene derecho a la educación (Artículo 2º, tercer párrafo), reconoce una composición multicultural en la cual se incorporan los pueblos y comunidades originarias (Artículo 3º), lo cual deriva en una serie de derechos concretos como su carácter de personas morales y derechos culturales, todo ello en consonancia con los instrumentos citados en el apartado internacional, lo que también suma a los derechos de una educación indígena, intercultural, multilingüe en todos los niveles educativos, la protección de los derechos de las mujeres indígenas y los indígenas migrantes (Artículo 3º, octavo párrafo, fracs. X, XIII, XVII, y XVIII). En el artículo octavo veremos también una obligación de las instituciones para brindar la información pública en su posesión bajo el principio de máxima publicidad y al mismo tiempo proteger la información sensible y datos

²⁶ Se hace referencia a la constitución vigente que incorpora las reformas de marzo de 2019, consultada en el sitio del H. Congreso del Estado de Michoacán en <http://congresomich.gob.mx/trabajo-legislativo/marco-normativo/>.



personales en su posesión. En esta constitución se establece de igual forma el derecho concreto a la educación (Artículo 138) para lo cual "el Estado y sus Municipios están obligados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el Estado imparta será gratuita". Esta educación buscará desarrollar en la persona facultades y valores tal y como se determina en la propia constitución federal (Artículo 139). De manera especial, el artículo 143 centra su atención en la educación superior, la denominación de la universidad, su autonomía y fines razón por la que se transcribe completamente a continuación:

Artículo 143.-Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este Título, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán conforme lo dispone la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución General de la República.

(ADICIONADO, P.O. 24 DE JULIO DE 2018)

La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.



(ADICIONADO, P.O. 24 DE JULIO DE 2018)

La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo contará con un presupuesto para el desarrollo de sus funciones, el cual no podrá ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

De manera clara se advierte el tipo de institución que es la Universidad como institución autónoma de educación superior en Michoacán, fundamento legal que le permite realizar proyectos, normas e instrumentos como el que se desarrolla aquí con plena validez y legalidad.

Complementariamente veremos disposiciones como la Ley de educación en el Estado de Michoacán de Ocampo²⁷ que replica en mucho los contenidos de la propia ley federal de la materia, sumando a la educación superior como obligatoria según se establezca en las disposiciones aplicables (Artículo 11, párrafo uno), y recayendo en las autoridades educativas el cumplimiento de esta obligación (Artículo 12), lo cual se reitera en el artículo 18 así: "La educación será obligatoria. La obligatoriedad de la educación se entenderá en los siguientes términos: I. Es obligación del Estado ofrecer educación de todo tipo, nivel y modalidad a todos los habitantes de la entidad, desde la educación básica hasta la educación superior; así como garantizar económicamente las condiciones adecuadas para desarrollar las actividades educativas; II. Se fomentará la investigación científica e innovación científica, humanística y tecnológica, así como se fomentarán y difundirán la cultura

²⁷ Ley vigente del 29 de mayo de 2020, consultada en el sitio del H. Congreso del Estado de Michoacán en <http://congresomich.gob.mx/file/NUEVA-LEY-DE-EDUCACION-29-MAYO-2020.pdf>.



física y el deporte..." y la segunda fracción de este numeral tiene relevancia pues nos habla de una formación integral que atienda a todos los aspectos del desarrollo de la persona, justo como se pretende a través de este Modelo Educativo. En el marco internacional y nacional ya se hablaba de las acciones que las autoridades deben llevar a cabo para lograr el desarrollo del estudiante y en el artículo 29 de esta ley (específicamente en las fraccs. XI-XV) se refieren a ellas para el nivel superior. Otros temas que cubre la citada ley es la obligación de publicitar los planes y programas de estudio (Artículo 50), la integración del sistema educativo estatal y sus atribuciones, las modalidades de la educación media superior, así como la superior (capítulo IV); en este último apartado destaca la gratuidad de la educación "comenzando con el nivel de licenciatura" (Artículo 75), a través de la concurrencia con la federación y respetando la autonomía para nuestro caso. En esta misma norma se establece la obligación de las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán todas las regiones del Estado, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación (Artículo 80). Es también mandato de esta ley el enfoque humanista en la educación que se imparta en Michoacán (Artículo 88), así como la educación inclusiva (Artículo 94) y las políticas y acciones que las instituciones educativas deberán desarrollar para posibilitar la prestación de servicios educativos de calidad que eviten la exclusión de las personas. Para conseguir todo esto la educación que se imparta en el estado deberá utilizar las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital (capítulo XIV). Por lo que ve al financiamiento y procesos de fiscalización de los recursos, la propia ley determina (Arts. 167, 168) que la educación pública será financiada por los



ejecutivos federal y estatal debiendo la universidad dar todas las facilidades para que las autoridades verifiquen la correcta aplicación de tales recursos. El beneficio de la educación superior también conlleva obligaciones, en este caso para los estudiantes del nivel superior, consistente en la prestación del servicio social (Arts. 186, 187).

Entre las normas que proporcionan un contenido jurídico a este Modelo también señalamos por su importancia a la Ley para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia en el estado de Michoacán de Ocampo²⁸ que integra a los organismos autónomos (como es el caso de la Universidad) en tanto sujetos obligados (Artículo 4), y tal carácter implica, entre otras, corregir desigualdades de hecho para los grupos que pueden ser considerados vulnerables. En el mismo rubro está la Ley por una vida libre de violencia para las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo²⁹, norma que también obliga a las autoridades de la Universidad quienes tendrán la obligación de tomar las medidas que permitan "garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la plena seguridad e integridad personal" (Artículo 4) y que suma sus contenidos a los instrumentos internacionales ya citados (sobre todo de la Convención Belém do Pará). En este sentido se suman las determinaciones de la Ley para la Atención de la

²⁸ Ley publicada el 2 de enero de 2009 (última reforma 28 de agosto de 2019), consultada en el sitio del H. Congreso del Estado de Michoacán en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-PREVENIR-Y-ELIMINAR-LA-DISCRIMINACION-Y-LA-VIOLENCIA-REF-28-AGOSTO-2019.pdf>.

²⁹ Ley publicada el 13 de enero de 2013 (reformada el 13 de enero de 2020), consultada en el sitio del H. Congreso del Estado de Michoacán en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-POR-UNA-VIDA-LIBRE-DE-VIOLENCIA-PARA-LAS-MUJERES-REF-13-DE-ENERO-DEL-2020.pdf>.



Violencia Escolar para el Estado de Michoacán³⁰ de aplicación a todos los niveles educativos en el estado y de observancia general para nuestra institución educativa (Artículo 2), que obliga a la procuración del respeto a los derechos humanos y proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de violencia escolar, definiendo a la misma en sus distintas modalidades (Arts. 4, 5).

La Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo³¹ contempla, entre otros, el derecho que tiene toda persona para ser aceptada "en los programas de educación en todas sus modalidades y niveles, una vez cumplidos los requisitos para la admisión de las instituciones educativas públicas" (Artículo 12 fracción II). Su capítulo III incorpora una serie de consideraciones relacionadas con el rubro educativo, en particular el artículo 34 que en su segundo párrafo dispone "asimismo tienen acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás". De igual forma se deberá garantizar acceso a las personas a "sus planes y programas de trabajo" mediante ayuda técnica y la eliminación de barreras arquitectónicas dentro de las instalaciones (Artículo 36), facilitar de igual forma infraestructura y tecnología que permitan el uso de las instalaciones a personas con discapacidad (Artículo 37).

³⁰ Ley publicada el 17 de agosto de 2012, consultada en el sitio del H. Congreso del Estado de Michoacán en <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-para-la-Atenci%C3%B3n-de-la-Violencia-Escolar-en-el-Estado-de-Michoac%C3%A1n.pdf>.

³¹ Ley publicada el 12 de septiembre de 2014, consultada en el sitio del H. Congreso del Estado de Michoacán en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-LA-INCLUSI%C3%93N-DE-LAS-PERSONAS-CON-DISCAPACIDAD-REF-28-DE-AGOSTO-DE-201939870.pdf>.



En lo concerniente a la investigación, experimentación y práctica con animales, la Ley de derechos y protección para los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo³² establece en su artículo 62 "las prácticas en animales no humanos vivos con fines didácticos en los planteles educativos públicos y privados de nivel básico, medio y medio superior quedan prohibidas en el Estado. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos". Ahora bien, para el caso del nivel superior el artículo 63 dispone: "únicamente se permitirán las prácticas en animales no humanos en los procesos educativos formativos de nivel superior y posgrados, relacionados con la biología, medicina veterinaria y zootecnia y ramas afines, siempre y cuando las intervenciones se realicen con apego a la Norma Oficial Mexicana de la materia y cuidando el interés y beneficio del animal no humano".

A todo este marco legal local se suma, por supuesto, nuestro propio conjunto normativo universitario, concentrado en el marco jurídico institucional³³ encabezado por la Ley Orgánica³⁴ de la UMSNH y que en obvio de redundancias textuales señalaremos lo relativo a sus fines y las actividades, renglones en

³² Ley publicada el 2 de abril de 2018, consultada en el sitio del H. Congreso del Estado de Michoacán en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-DERECOS-Y-PROTECCI%C3%93N-PARA-LOS-ANIMALES-REF-28-DE-AGOSTO-DE-2019.pdf>.

³³ Normatividad de la UMSNH. Consultada en <https://www.umich.mx/normatividad.html>

³⁴ Ley orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986 (reformada el 18 de septiembre de 1986), consultada en el sitio de la UMSNH

<https://www.umich.mx/documentos/Normatividad/01%20Ley%20Organica%20de%20la%20Universidad%20Michoacana%20de%20San%20Nicolas%20de%20Hidalgo.pdf>



los que podemos resumir tanto el fundamento legal como el axiológico de esta institución:

Artículo 4o. La Universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales.

Las actividades que realice la Universidad estarán encaminadas a estimular y respetar la libre expresión de las ideas, útiles en la búsqueda de la verdad científica y para impulsar a la excelencia la enseñanza, la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura; combatir la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, de México y universales, haciéndolos accesibles a la colectividad; alentar en su vida interna y en su proyección hacia la sociedad, las prácticas democráticas, como forma de convivencia y de superación social; promover la mejoría de las condiciones sociales y económicas que conduzcan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales de la nación, y propiciar que la innovación y la tradición se integren en armonía productiva para conseguir una sólida y auténtica independencia cultural y tecnológica.

Artículo 5o. Para el logro de sus fines, la Universidad deberá:

I. Formar profesionistas, técnicos, profesores universitarios, investigadores y artistas de acuerdo a una planificación en función del desarrollo independiente de la nación, fomentando en sus alumnos, maestros y



trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que les inste a lograr y defender nuestra plena independencia política, económica y cultural, además de inculcarles un acendrado espíritu de justicia y solidaridad con todos los pueblos que luchan por su libertad e independencia;

II. Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas de la ciencia y de la sociedad para lograr el conocimiento de nuestra realidad y el uso racional de los recursos del Estado de Michoacán y de México, de tal manera que, contribuya a la solución de los problemas que afecten nuestra vida política, económica, social y cultural;

III. Crear, rescatar, conservar, incrementar y difundir la cultura, así como dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros; y

IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades

Como puede verse, el entramado jurídico que cubre el diseño y operación de una institución educativa como la Universidad es por demás complejo e incorpora más disposiciones tanto legales como metajurídicas a través de las cuales desarrolla sus actividades en lo cotidiano. Esta complejidad es en sí un reto que nos planteamos superar con nuevos instrumentos que teniendo un carácter formal al mismo tiempo sean flexibles para adaptarse a las cambiantes necesidades sociales de Michoacán y el país.



MODELO EDUCATIVO DE LA UMSNH

1. INTRODUCCIÓN

La propuesta del Modelo Educativo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ha sido plasmada en este documento que sintetiza diversos conceptos y principios filosóficos que buscan instaurarse como una guía que sirva para orientar a las distintas Dependencias en sus programas educativos, y en la elaboración de sus planes y programas de estudio. De igual forma, se proporcionan los elementos fundamentales para la organización y armonización de los procesos educativos en los que está implicada la Universidad, en los distintos niveles educativos que la integran. Se trata del establecimiento de un patrón conceptual a partir del que todas las y los actores del proceso enseñanza aprendizaje puedan realizar una planeación pedagógica y didáctica más adecuada y en consonancia con la identidad, los principios y fines que persigue la Universidad.

En este sentido, el Modelo Educativo da respuesta, en primer término, al objetivo del proceso educativo, es decir, define qué tipo de egresados y egresadas se busca formar; en un segundo momento, establece las líneas generales sobre los conocimientos y habilidades que la Universidad considera que obtengan las y los estudiantes para convertirse en las y los egresados que queremos. Finalmente, ofrece las estrategias generales sobre cómo enseñar a las y los alumnos los elementos que requieren para construir, en la práctica, las identidades, aprendizajes y conductas que se requieren en el mundo de hoy. Se requiere de este elemento de orientación que defina de una manera clara el objetivo del proceso educativo; para que los



conocimientos y habilidades adquiridos garanticen las identidades, aprendizajes y conductas que la Universidad espera de sus estudiantes, egresadas y egresados³⁵.

La Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como las normas jurídicas vigentes en diversas materias nos ofrecen los elementos que sirven para orientar los procesos educativos legalmente establecidos en México. En razón de lo anterior, es importante que nuestra Universidad haya considerado en este documento los fundamentos jurídicos que sirven como base legal a lo que aquí se plantea.

El reto fue crear una propuesta de Modelo Educativo que respondiera a las necesidades de los ciudadanos del siglo XXI, en el que se incluyera la posibilidad de enseñar a obtener y a aplicar el conocimiento en cualquier contexto; consiguiendo la inclusión, la respuesta positiva a la diversidad y a las condiciones complejas que se presentan en los distintos ámbitos locales, nacionales e internacionales. Un Modelo Educativo en el que se considere el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todos sus procesos académicos, administrativos, de inclusión y cobertura; que contemple una integración plena de todos sus niveles educativos, desde el bachillerato hasta el posgrado, en donde se enseñe a aprender, reflexionar, a ser críticas, críticos, autónomas y autónomos.

El Modelo Educativo busca definir con claridad el tipo de estudiantes, de egresadas y egresados que queremos formar. Se plantea que sean ciudadanos responsables, sensibles con el

³⁵ La condición actual de la emergencia sanitaria del Covid-19 mostró con mucha claridad diversos retos que enfrenta la Institución, por lo que un Modelo Educativo claro y sintético resulta fundamental para enfrentar este y otros momentos de emergencia.



bien colectivo y, a la vez, capaces de insertarse con éxito en cualquier contexto local, nacional o internacional. Se proyecta formar personas dignas, respetuosas, más allá de su sexo y preferencias, con un amplio reconocimiento de la diversidad (cultural, sexual, religiosa), la igualdad y equidad, y con una adecuada disposición crítica y capacidad para el trabajo colectivo.

El Modelo también busca establecer un estándar de calidad académica, definido como la satisfacción de las necesidades de las y los estudiantes (que considere expectativas, conocimientos, habilidades), así como las de la sociedad a la que se dirigen las y los egresados.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MODELO EDUCATIVO

En el Modelo Educativo se integran los elementos de la Misión de la Universidad, los valores que promueve, las prácticas pedagógicas que lo hacen operativo, así como los mecanismos y recursos en que se apoya. Un Modelo Educativo debe responder a los diferentes retos que surgen dentro de la institución con respecto a la formación, tanto del cuerpo estudiantil, como del profesorado. Es la base que brinda a las y los docentes las herramientas necesarias para crear planeaciones didácticas de acuerdo con los fines de la Universidad y con la formación educativa, dentro o fuera de las aulas.

En esta propuesta, se entiende por Modelo Educativo el conjunto de elementos formativos por medio de los cuales la



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo cumple con sus metas y objetivos en materia de formación humana, de educación cívica, y de capacitación profesional y técnica. El objetivo principal del Modelo Educativo está orientado al tipo de universitarios que se espera formar, es decir, a los conocimientos y las cualidades que las personas van a adquirir durante su proceso formativo y educativo. De esta manera, la Universidad establece tres dimensiones estructurales para preparar a sus estudiantes: la formación sustentada en el desarrollo científico y tecnológico; la formación integral humanística; y la responsabilidad social.

Consideramos que el contenido del Modelo Educativo debe dar respuesta a tres preguntas que son el fundamento en todos los programas educativos de la institución. Dichas preguntas son:

- ✓ ¿Cuál es, en la Universidad, la finalidad primordial de la formación, la educación, y la capacitación profesional y técnica?
- ✓ ¿Qué se entiende por el proceso de enseñanza aprendizaje en la Universidad?
- ✓ ¿Cómo puede facilitarse de mejor manera el proceso de enseñanza aprendizaje?

Estas cuestiones se relacionan con los objetivos, los temas y la metodología que se debe emplear para cumplir las expectativas y satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria.

En la Figura 3 se muestran los cuatro momentos que conforman el análisis de la Estrategia Educativa para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Los cuales subsisten

unos con otros para coadyuvar en el propósito que tiene la institución.



Figura 3. Visión Integral de la Estrategia Educativa

2.1. Formación humanista

El primero de los principios que asume el Modelo Educativo Nicolaita es la formación humanista.

La formación humanista brinda las herramientas para que las personas desarrollen un pensamiento crítico, maduro, abierto y racional, con respecto al conocimiento que han construido, siempre en relación y consideración de los otros y lo otro. Esta dimensión se ubica en estrecha relación y colaboración con la formación científica y tecnológica, para ampliar y fortalecer la visión de las y los profesionistas, a fin de que reconozcan la complejidad del mundo en el que viven y los efectos y huellas



que dejan sus actos. La naturaleza de esta formación ayuda a los miembros de la Universidad a reconocerse como seres reflexivos, históricos, políticos y constructores del futuro.

Una formación integral ha de incluir sólidos fundamentos en la dimensión humanista. Ésta permitirá desarrollar capacidades más allá del propio dominio de desempeño profesional y técnico, tales como el criterio para tomar decisiones que incidirán en la sociedad a la que se pertenece. Se busca formar personas autodidactas, empáticas, respetuosas, honestas, responsables, creativas, íntegras y resilientes. Personas que puedan colaborar con una comunidad diversa, sin prejuicios, y que reconozcan las aportaciones de cada sujeto o grupo, independientemente de su condición social, religión, etnia, orientación sexual, identidad de género, etcétera. Hombres y mujeres capaces de concebir el mundo en el que viven no como objeto aprovechable, sino como sujeto de respeto y con derechos.

La formación humanista que se propone en este Modelo Educativo tiene como base la realización comunitaria antes que los intereses individuales. Las y los estudiantes, así como el cuerpo docente, directivo y administrativo, deben aspirar a vivir en un sentido de justicia social y de promoción de la sustentabilidad en sus comunidades, pues esto permitirá un mejoramiento concatenado para la población en su conjunto y una garantía de futuro para la humanidad.

El humanismo define que el destino del ser humano está en sus propias manos; pero este destino no es individual, es un destino colectivo, común, por lo que el progreso y el bienestar se deben plantear de forma, comunitaria y solidaria. El humanismo en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo tiene su



origen en los principios rectores del Colegio Primitivo de San Nicolás Obispo, institución educativa que no hizo distinciones de raza ni de condición social. La acción transformadora que nos heredó Vasco de Quiroga, ha sido punto de partida e inspiración para la comunidad nicolaita que históricamente procura el bienestar social solidario y participativo.

Bajo estas consideraciones de carácter humanista, la comunidad universitaria aprenderá a valorar a la sociedad en sus diversas expresiones y manifestaciones como creadora de cultura. Por lo tanto, contribuirá para que todas las personas participen de ella y con ella, y promuevan una sana y pacífica convivencia.

La formación humanista es esencial para una convivencia sana de la sociedad. Por lo que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo está comprometida con la preparación de personas científicas y tecnológicamente competentes, pero sobre todo, con la formación de seres humanos virtuosos a nivel individual, social y político. La integración de esta dimensión en la formación del cuerpo universitario contribuye al desarrollo de profesionistas capaces de adquirir y generar conocimientos socialmente responsables.

2.2. Formación científica y tecnológica

En la Universidad, tan importante como la formación humanista es la formación científica y tecnológica.

Se entiende por formación científica y tecnológica el proceso de enseñanza aprendizaje basado en la producción de análisis causales y objetivos de la realidad, conforme a metodologías



estrictas y rigurosas. Por lo que se considera que cualquier área, ya sea biológica, de salud, administrativa, social y humanística, tiene como fundamento una formación científica. Por otro lado, al hablar de tecnología se hace referencia a la amplia variedad de medios con los que se trabaja para la producción y aplicación de ese conocimiento, dentro y fuera de la Universidad.

El mundo contemporáneo se caracteriza por un avance permanente y cada vez más veloz del conocimiento científico y tecnológico; esta dinámica configura una dependencia entre la producción de conocimiento y la forma en que se aprovecha para el desarrollo social. Así, un objetivo fundamental para este Modelo Educativo es la formación de profesionistas que dominen su disciplina, que sean capaces de comunicar sus ideas sobre los problemas que observan, y que puedan plantear las posibles soluciones desde su perspectiva profesional.

La observación del entorno demuestra el nivel de complejidad de los problemas que se intenta comprender y abordar; éstos se caracterizan por presentar componentes espaciales, temporales, de relaciones e interacciones multidimensionales. Lo anterior requiere la colaboración entre profesionales que provienen de una gran diversidad de formaciones y enfoques. Para participar con éxito en las comunidades del conocimiento se requiere del desarrollo de una cultura científico-técnica sólida, así como de la competencia académica, la capacidad de comunicación entre pares, y una actitud de apertura y cooperación para aprovechar la variedad de visiones.

Un elemento fundamental que incide en la construcción de la sociedad del conocimiento es la manera en que las instituciones están formando a las y los ciudadanos para integrarse a un



mundo dinámico. Un factor determinante es el fortalecimiento de la capacidad de aprender y, aquí, la educación de calidad es el elemento básico para construir una sociedad que esté abierta al aprendizaje continuo y a replantear lo aprendido de manera constante.

En la dinámica actual, la información circula a gran escala, en el mundo se publican a diario miles de documentos de carácter científico: resultados de investigaciones, análisis de fenómenos, nuevos problemas, etcétera. Además de millones de páginas de Internet con datos que están disponibles para todas y todos. Lo anterior nos obliga a centrarnos en el desarrollo de las habilidades en el manejo y la gestión de las tecnologías de la información y la comunicación que nos lleven a la generación de conocimiento, a seleccionarlo, gestionarlo, cuestionarlo y aprovecharlo en la resolución de problemas sociales, ambientales, políticos, actuales y futuros, que beneficien a la comunidad a la que nuestras egresadas y egresados se insertan.

2.3. Responsabilidad social

La verdadera formación -humana, científica y tecnológica- está intrínsecamente unida al sentido de responsabilidad social.

La comunidad universitaria debe asumir un papel activo, ser líder y comprometerse con su propio aprendizaje para beneficio de la sociedad. Por lo que la institución busca formar ciudadanas y ciudadanos con cualidades y habilidades que les permitan cumplir con este propósito. Las habilidades que deben desarrollarse se relacionan con la resolución de conflictos, una óptima comunicación y la competencia en el trabajo colaborativo e inter, multi y transdisciplinario.



La responsabilidad social implica conocer y estudiar los diversos sectores de la sociedad, sus necesidades y sus problemas. Sin embargo, para resolver los conflictos que pueden surgir en ella, los profesionales de las distintas áreas del conocimiento deberán ser capaces de integrarse y reconocerse como parte activa de su entorno social y cultural. además de estudiar los fenómenos desde su perspectiva profesional, deben participar de manera activa en la toma de decisiones para el bien común.

La responsabilidad social de la comunidad nicolaita implica asumir un humanismo que permita reflexionar sobre la pertenencia a la sociedad, no sólo como individuo, sino como parte integral de una comunidad. Esta responsabilidad social conlleva el compromiso de asegurar que todas las comunidades gocen de los derechos humanos y las libertades fundamentales; en este sentido, ser socialmente responsable significa actuar con plena conciencia de que toda acción tiene un impacto en la cultura, en la sociedad y en el medio en el que cada profesionista se desenvuelve.

Se educa para crear estudiantes que adquieran cualidades humanísticas, científicas y sociales. Lo anterior, con la expectativa de que, al haber cursado alguno de los programas educativos en la institución, haya una transformación de fondo en la que las y los egresados de la Universidad sean profesionistas con ética, flexibles, capaces de adaptarse y de contribuir en la atención de las necesidades de la sociedad. Se espera que estas características se conviertan en atributos generales de toda la comunidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, sin importar el nivel educativo en el que se encuentren. Es decir, desde el ingreso a la institución, en



cualquier grado académico, se deben conocer, interiorizar y adoptar los postulados de la identidad nicolaita.

3. CONTENIDOS TRANSVERSALES DE ENSEÑANZA

El perfil que se busca formar en las personas egresadas de nuestra institución se relaciona directamente con el *qué enseñar*. Como se explicó anteriormente, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo busca formar egresadas y egresados capaces de colaborar de forma inter, multi y trasndisciplinar, así como de afrontar problemas sociales de manera crítica y analítica. Lo anterior, con base en los conocimientos que se deben adquirir como parte de la formación profesional y académica.

Para lograr este objetivo es necesario establecer qué es lo que se debe hacer, en cuanto a los aspectos que se van a enseñar. Es importante recalcar que, los conocimientos que se construirán entre docentes y alumnado deben ser de utilidad para la sociedad actual en la que se desenvuelve la comunidad universitaria, por lo tanto, se debe trabajar en una dinámica de constante intercambio y actualización de la información.

En primer lugar, una de las enseñanzas en las que se debe poner mayor énfasis es en la capacidad de pensar reflexivamente. Es decir, ayudar a las y los estudiantes a desarrollar un espíritu crítico que les permita acceder de manera responsable al conocimiento. De este modo, las alumnas y los alumnos serán capaces de reflexionar sobre la toma de decisiones y las

consecuencias que tendrá hacer o dejar de realizar ciertas acciones.

En segundo lugar, es de suma importancia que el alumnado recurra a diferentes perspectivas para desarrollar sus proyectos, esto con la finalidad de que en un futuro sean capaces de trabajar y colaborar desde enfoques multidisciplinarios, transdisciplinarios e interdisciplinarios. Además, esto les permitirá crear un sentido de colectividad que favorecerá su convivencia en sociedad. Así, quienes egresen pueden vincular su conocimiento laboral con situaciones concretas del entorno social y determinar de qué modo pueden aportar elementos a la solución de problemas.



Figura 4. ¿Qué enseñar?

En la Figura 4 se desglosan los cuatro elementos que abarcan al acompañamiento del estudiantado en los niveles de educación media superior, nivel técnico, licenciatura y posgrado.



Es necesario incentivar la creatividad de la comunidad nicolaita, teniendo siempre en cuenta la aspiración de ser personas innovadoras. Estas características serán cultivadas en las aulas, en el entendido de que los salones de clase deben ser lugares seguros en los que se desarrollen siempre relaciones de respeto, igualdad y tolerancia.

Otro aspecto fundamental, es que las y los estudiantes adquieran un sentido de independencia académica; si bien, las y los docentes son quienes facilitan el acceso a los conocimientos, el alumnado debe ser capaz de dialogar e interactuar para construir y enriquecer su formación. En la Universidad se debe fomentar la capacidad de aprender de manera autónoma.

Así, las y los integrantes de la Universidad al formarse como profesionales aptos, eficaces y eficientes en su área, serán capaces de hacer uso de un lenguaje especializado en los lugares en donde les sea requerido. Sin embargo, un buen profesional también puede transmitir su conocimiento a personas externas no especializadas en su área de formación, por lo que en la Universidad se debe enseñar a comunicar en dos campos diferentes de la sociedad: el especializado y el no especializado.

En este sentido, resulta fundamental el desarrollo en toda la comunidad universitaria de las habilidades de autoanálisis y autoevaluación. Esto es, debemos ser capaces de equilibrar la vida profesional y la vida personal, procurando que ambas partes funcionen de la mejor manera posible. Lo anterior, mediante el cuidado de la salud mental y física, lo cual abona a que seamos personas más sanas. Así pues, las enseñanzas deben contribuir a la formación de personas aptas para



desenvolverse en campos académicos y campos no profesionales.

Finalmente, es necesario recordar que el cuerpo docente es, en gran medida, el responsable de transmitir este conocimiento al alumnado y de brindarle el acompañamiento que se requiere durante su formación, por lo que se debe pensar en una constante actualización de las y los profesores a través de capacitaciones facilitadas por la Universidad.

4. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES DE LA ENSEÑANZA

El proceso educativo que se busca implementar a partir de este Modelo está basado en la constante actualización del conocimiento. Se debe enseñar lo científico, lo técnico y lo social-humanístico de forma interrelacionada, para evitar los enfoques parciales interesados en la competencia y beneficio individual.

Este Modelo puede ser visto desde dos perspectivas centrales: una enfocada en el cuerpo docente, y otra dirigida a la comunidad estudiantil. El objetivo de estas dos visiones es plantear estrategias que permitan un mayor alcance educativo considerando a todo el cuerpo universitario.

La Figura 5 muestra de forma organizada los agentes que participan para el logro de la estrategia educativa, sin que por ello signifique que deben mantenerse de manera aislada, sino por el contrario, son los responsables de generar eficazmente las estrategias para lograr el objetivo.

¿CÓMO ENSEÑAR?



Figura 5. ¿Cómo enseñar?

4.1. Estrategias pedagógicas

Las estrategias pedagógicas se enfocan en la forma cómo se relacionan la enseñanza y el aprendizaje. Es decir, las diferentes alternativas que se requiere implementar para que se aprovechen, de la mejor manera posible, los conocimientos que se deben enseñar y aprender.

Es necesario que el cuerpo estudiantil, administrativo y docente se relacionen de forma sana, abierta y madura, en un contexto donde el aprendizaje sea mutuo. Esto es, una educación colaborativa que tome en cuenta las opiniones de los alumnos y que no imponga el conocimiento de forma autoritaria. Así, la comunidad universitaria debe brindar un acompañamiento a sus estudiantes, debe preocuparse no sólo por su crecimiento académico, sino también por el crecimiento personal, tomando en cuenta que todas las personas somos diferentes y cada generación presenta cambios.



El proceso educativo debe estar basado en la socialización. Se debe dialogar y enseñar mediante las experiencias con las que el estudiantado pueda crear conexiones, para que, de esa manera, el aprendizaje sea exitoso. Igualmente, el profesorado tiene la responsabilidad de enseñar con el ejemplo, transmitir a sus estudiantes la importancia del conocimiento, en consonancia con los valores que se están adquiriendo.

La creación de clubes y actividades extracurriculares y de educación continua donde la comunidad universitaria pueda relacionarse es indispensable. Esto brindará a las y los estudiantes la oportunidad de fortalecer sus competencias socioemocionales, artísticas, físicas, e incluso las propiamente académicas.

De igual forma, el proceso de enseñanza aprendizaje tiene que partir de la educación transversal. En otras palabras, la comunidad universitaria debe trabajar en proyectos colectivos dentro de su misma disciplina, así como en colaboración con otras áreas del conocimiento. Esto permitirá desarrollar las características que se buscan formar en las y los integrantes de la comunidad nicolaita.

Debemos recordar que, el Modelo está conformado por principios claramente definidos, los cuales se centran en el desarrollo de valores cívicos y de pensamiento crítico-analítico, lo cual en su conjunto se corresponde con el proyecto de institución educativa que se impulsa en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a partir del ejercicio de sus funciones sustantivas.

Uno de los acentos de esta propuesta está puesto en la utilidad de los conocimientos para el beneficio de la sociedad. Por lo que, de forma natural, estos conocimientos se encuentran en



constante y permanente cambio y construcción, para que respondan a las demandas inmediatas del medio social; considerando siempre en primer plano los parámetros del ideal educativo nicolaita.

Como herramienta base para la comunidad universitaria, el Modelo responde a una visión integral en cuatro puntos,

- ✓ ¿Cuál es, en la Universidad, la finalidad primordial de la formación, la educación, y la capacitación profesional y técnica?
- ✓ ¿Qué se entiende por el proceso de enseñanza aprendizaje en la Universidad?
- ✓ ¿Cómo puede facilitarse de mejor manera el proceso de enseñanza aprendizaje?
- ✓ ¿Cuál es el perfil de universitario que se quiere formar?

El Modelo Educativo de la Universidad Michoacana ha ser entendido como un conjunto de estrategias que cumplen funciones determinadas y que se encuentran relacionadas entre sí. De esta forma, se pretende tener una mayor claridad con lo que se espera del proceso formativo de cualquier persona que pertenezca a la comunidad universitaria nicolaita.

4.2. Estrategias administrativas

Las estrategias administrativas buscan, principalmente, brindar a las y los estudiantes la información para desarrollarse de manera práctica. Esto es, vincularles con la institución misma, aprender a desenvolverse con la administración y las autoridades de la Universidad. De esta manera, se crean nuevas oportunidades académicas y laborales que se pueden aprovechar tanto



dentro como fuera del círculo institucional (con otras instituciones, organizaciones y empresas que les permitan ampliar su conocimiento y visión crítica).

Una trayectoria natural para que el alumnado pueda seguir con su vida profesional incluye la búsqueda de espacios en donde las y los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera. Por tal motivo, una de las estrategias que se proponen en este Modelo Educativo es la creación de convenios con diversas facultades, universidades, instituciones, organizaciones y empresas. Lo anterior para facilitar que el estudiantado realice de forma óptima el proceso de servicio social y de prácticas profesionales o estadías. Asimismo, estos convenios pueden proporcionar oportunidades para generar cursos y seminarios interinstitucionales, realizar formación dual y movilidad estudiantil. Por otra parte, también se posibilitan colaboraciones en diversos proyectos de investigación, emprendimiento y aplicación que beneficien tanto al alumnado, en su educación, como a diferentes comunidades de la sociedad en la resolución de problemas específicos.

4.3. Estrategias de desarrollo integral y sociopolítico

El desarrollo integral y sociopolítico pretende planificar estrategias que permitan fortalecer a las personas que se desempeñen en áreas administrativas y docentes, para que el proceso educativo pueda ser provechoso para toda la comunidad universitaria.

Las estrategias que se proponen en este espacio se enfocan en la capacitación continua para todos los miembros de la



comunidad universitaria. Se plantea realizar una constante actualización, de tal manera que se fortalezcan áreas como el uso de la tecnología, y habilidades transversales como el desarrollo de destrezas orales y escritas; el pensamiento crítico y creativo en la docencia y en la creación de proyectos vinculados con el desarrollo social, investigación y trabajo grupal, todo esto con la intención de fortalecer y propiciar un cambio también en las aptitudes y actitudes.

Como parte de estas estrategias se propone también que, una vez insertos en la dinámica del cambio, se espera que las y los docentes presenten apertura al mejoramiento de sus destrezas y habilidades y trabajen en la autoevaluación. Esto es, que sean capaces de aceptar y reconocer las debilidades individuales para perfeccionar sus competencias como miembros de la comunidad universitaria.

Se debe subrayar que la Universidad contempla labores sustantivas, entre las que predominan la formación y la educación, por lo que la natural tendencia política que se desarrolla al interior de la Universidad debe realizarse siempre en un marco de respeto y de constante diálogo y comunicación entre todos los actores que participan de ella, sin olvidar los principios, fundamentos y funciones centrales de la institución. Considerando que la formación y la educación son los principales objetivos de la Universidad, los distintos actores políticos deben ser una pieza fundamental que coadyuve, mediante la participación activa y propositiva, en los procesos de actualización de la Universidad.

La finalidad de estas estrategias es servir a los procesos de formación y educación que están bajo la responsabilidad de docentes y administrativos. Además, pretenden sustentar la



formación científica, tecnológica y humanística integral que se propone, para evitar los enfoques parciales interesados en el beneficio individual.

Se debe entender que esta propuesta busca brindar una nueva perspectiva en la cual se consideren diferentes aspectos de la educación, por eso se plantea abordar cuestiones tanto del área educativa como de la administrativa, para conseguir un mayor alcance educativo considerando a todo el cuerpo universitario.

5. EL PROFESIONISTA NICOLAITA Y LA SOCIEDAD

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo trabaja arduamente para en la formación y educación de profesionales de todas las áreas del conocimiento. En esta institución se educa para formar personas con altos valores cívicos y gran capacidad de adaptación a los nuevos retos del mundo actual, para enfrentar problemas con un pensamiento crítico y analítico. Por lo anterior, es fundamental hablar ahora del perfil profesional y de la praxis de los nicolaitas.

5.1. Perfil profesional

Durante su estancia en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las y los estudiantes se forman para destacar como profesionales de algún área del conocimiento, insertos en una sociedad que se encuentra en continuo cambio, por lo que deben contar con la adaptabilidad y flexibilidad suficientes



para las condiciones a las que se enfrentan en este siglo XXI. Lo anterior implica el desarrollo de habilidades y competencias valoradas según su proceso intelectual y académico para desempeñarse en áreas específicas, pero con capacidades para colaborar e incluso integrarse a otras disciplinas.

Las habilidades humanas que la comunidad estudiantil debe adquirir para su formación integral son:

a) Habilidades intelectuales. Son aquellas relacionadas con un razonamiento lógico como la memoria, síntesis, comprensión, percepción, análisis, pensamiento creativo, pensamiento crítico, toma de decisiones, expresión oral y escrita. Además, se relacionan con el reconocimiento de las emociones para aprender a trabajar con ellas.

b) Habilidades de actualización. Son habilidades para adquirir un nuevo conocimiento (por consiguiente, una nueva perspectiva formativa), y contenido concreto con un objetivo determinado. Tales como la actualización constante de información, el desarrollo de las habilidades manuales y tecnológicas según la disciplina en la que se requiera. El desarrollo de estas habilidades permite que las personas puedan adaptarse a las problemáticas actuales y futuras.

c) Habilidades sociales complejas. Son aquellas que permiten el desarrollo intrapersonal e interpersonal sin inconvenientes. Es decir, la capacidad de autoanálisis y de relacionarse sanamente con su entorno. Dentro de estas habilidades se encuentran: la empatía, la inteligencia emocional, la asertividad, la comunicación, así como la



capacidad de identificar un problema y proponer sus posibles soluciones.

5.2. Praxis e identidad Nicolaita

El Modelo Educativo expresa elementos que fundamentan y dan sentido al proyecto institucional promovido por la Universidad Michoacana.

Del pasado se recuperan los logros y virtudes del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás, establecido en 1540, como un plantel que contribuyó al desarrollo de la educación a nivel local y nacional. También se rescatan las vidas y acciones ejemplares de figuras destacadas del plantel y de la Universidad Michoacana: Vasco de Quiroga, Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, Melchor Ocampo, Ignacio Chávez, Isaac Arriaga, entre otros.

Más allá de las personas y las instituciones, la identidad nicolaita expresa la convicción de que la educación constituye un factor de transformación social. Éste se fundamenta en una filosofía regida por la aspiración de una mejora constante en las condiciones de vida de la humanidad. En el campo pedagógico, esa idea sostiene que, en dicho mejoramiento, el conocimiento cultivado en las aulas universitarias en los ámbitos de las artes, las humanidades, la ciencia y la tecnología ocupa un lugar protagónico. Además, esta identidad tiene como punto de partida un compromiso con el entorno local y las necesidades nacionales, el cual se traduce en la iniciativa de buscar soluciones para sus problemas.



Se propone el desarrollo de un pensamiento democrático como expresión de un modelo institucional en el que su estructura garantice la participación de sus miembros en la toma de decisiones. Desde el punto de vista pedagógico, esta tarea se complementa con la promoción de conocimientos, actitudes y actividades para el pleno ejercicio de los valores ciudadanos entre estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. La Universidad Michoacana requiere de su comunidad la capacidad de integrarse al medio social a partir de los valores previamente señalados. En esta tarea, deben estar preparados para trabajar de manera individual y colectiva con una mentalidad abierta que responda tanto a las necesidades y posibilidades propias de su formación profesional, como a las que pueden encontrarse al explorar los recursos de otras disciplinas.

Ser nicolaita significa también adquirir el sentido de la solidaridad, la igualdad, la justicia y la priorización del bienestar colectivo. Vivir la identidad nicolaita implica llevar estos principios a la toma de decisiones profesionales y personales. Con ese mismo criterio se debe asumir la aplicación de los conocimientos adquiridos y generados en la formación científica, tecnológica y humanística. Las personas que formen parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo en cualquiera de sus niveles y áreas desarrollarán una perspectiva de la realidad más amplia. Lo anterior debido a las aportaciones culturales de la Universidad al desarrollo social de Michoacán, México y el Mundo.



6. SÍNTESIS DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

La construcción del Modelo Educativo propuesto por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo responde a los diferentes retos que emanan de la institución respecto a la formación, educación y capacitación de la comunidad universitaria. Considera el contexto y las necesidades actuales de la sociedad. El Modelo se compone de elementos formativos, integra la esencia de la misión de la Universidad, promueve valores y prácticas pedagógicas específicas de cada programa académico, así como acciones y recursos que facilitan el correcto funcionamiento institucional.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, comprometida socialmente en su espíritu nicolaita, busca coadyuvar en la formación y fortalecimiento del conocimiento científico, tecnológico, social, político, económico, en las artes y en la cultura. Por lo que se atribuye la responsabilidad de que las personas que cursan alguno de los niveles educativos que ofrece, se formen en un espíritu humanista, riguroso, colaborativo, democrático, con altos valores éticos, y capaces de enfrentar problemas de la sociedad con un pensamiento crítico, analítico e incluyente. Durante la estancia en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el estudiante se forma para destacar como individuos en continuo cambio y adaptables a las condiciones del siglo XXI; lo que implica el desarrollo de habilidades y competencias valoradas según su proceso intelectual y académico para desempeñarse en un área específica. El Modelo Educativo establece un desarrollo constante en tres tipos de habilidades: intelectuales,



de actualización y habilidades sociales complejas, que permitan a las y los estudiantes relacionarse sanamente con el resto de las personas y mantener un equilibrio consigo mismas y consigo mismos.

La formación integral del alumnado establecida como centro del Modelo, propone tres dimensiones básicas para alcanzar la visión educativa:

- 1) la formación sustentada en el desarrollo científico y tecnológico;
- 2) la formación integral humanística y
- 3) la responsabilidad social.

Estas tres dimensiones convergen para el mismo propósito, por lo que son inseparables. Lo anterior implica la colaboración con profesionales de diversas disciplinas del conocimiento y distintos enfoques, generando avances teóricos permanentes para su aplicación práctica.

Se entiende por formación científica y tecnológica, al proceso de enseñanza aprendizaje basado en la producción de análisis causales y objetivos sobre la realidad, acorde con metodologías específicas, estrictas y rigurosas. Las evidencias científicas ocupan un espacio indispensable para la generación del conocimiento y el desarrollo tecnológico, son habilidades del alumnado, la gestión y el aprovechamiento de la tecnología para producir, reproducir y vincular los conocimientos científicos con los tecnológicos en cualquier disciplina que permita resolver problemáticas sociales.

Una dimensión que caracteriza la visión de la Universidad Michoacana es la formación integral humanista como una



herramienta del respeto a la diversidad humana, disciplinar y del pensamiento crítico que aporta a la construcción de sociedades justas, equitativas, libres de discriminación y fortalecidas en la multiculturalidad y la mirada de interseccionalidad del ser humano.

Se espera que el conocimiento científico y tecnológico, además de la formación humanista se enmarque en la responsabilidad social, considerando la colectividad, el respeto de los derechos humanos y constitucionales generando soluciones para el bien de la comunidad.

El contexto actual requiere algo más que la transmisión de conocimientos; el Modelo Educativo asume no únicamente la generación y enseñanza de contenidos curriculares sino un compromiso para promover el desarrollo de habilidades transversales (comunicación, manejo de la tecnología, pensamiento crítico y trabajo grupal), además de fomentar actividades, actitudes y valores que caracterizan el espíritu humanista de la institución. Estos elementos se entrelazan para incidir en los procesos de aprendizaje, para lograr experimentar y desarrollar la creatividad, la innovación, el sentido de independencia académica, así como la sensibilidad de atender profesionalmente las contingencias que se presenten.

El proceso de enseñanza aprendizaje que propone la Universidad requiere tres elementos fundamentales para su óptimo funcionamiento.

- ✓ El primero de ellos es la actividad docente como motor de las estrategias de aprendizaje y el compromiso constante del profesorado. El rol del profesor se entiende como agente de cambio, promotor de la responsabilidad social y



del respeto a los derechos humanos, privilegiando el pensamiento crítico y reflexivo.

- ✓ El segundo elemento lo componen las dependencias académicas que de acuerdo con sus características propias generan los modelos pedagógicos pertinentes alineados a los objetivos institucionales.
- ✓ Finalmente, la administración central funciona como un componente que permite el fortalecimiento institucional y sirve de facilitador de las actividades sustantivas de la Universidad.

El eje central de esta propuesta es la utilidad de los conocimientos para la sociedad, mediante principios claramente definidos que se centran en el desarrollo de valores cívicos y del pensamiento crítico-analítico.

La formación, la educación y la capacitación que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ofrece en los niveles de bachillerato, profesional y posgrado, está plasmada en el presente documento, cumpliendo así con su misión y visión de formación científica, tecnológica y humanista de alta calidad



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo